LA SUSCRITA
GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA

HACE CONSTAR QUE

En la E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DEL MUNICIPIO DE SURATA, SANTANDER, no cuenta con una persona idónea y con el perfil necesario para realizar el objeto de **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN PROGRAMA PASIVOCOL CORTE 31 DICIEMBRE DE 2025, PAGO DE DEUDA DE SANEAMIENTO DE APORTES PATRONALES Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA PENSIONAL Y LAS DEMÁS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA GERENCIA"**, haciéndose necesario vincular personal externo por medio de contrato de prestación de servicios.

En el Presupuesto General de Rentas y Gasto de la vigencia fiscal de 2026, existe la Disponibilidad Presupuestal y se encuentra incluido en el Plan de Necesidades determinado por la Entidad.

Se expide en Suratá, a los Siete (07) días de julio de 2026.

Atentamente,

E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA
NIT. 804.005.751-2
Gerente

AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS
Gerente
E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIAN- SURATA

SOLICITUD DE PERSONAL IDONEO PARA DESARROLLAR EL OBJETO CONTRACTUAL	
FECHA	07 DE JULIO 2026
CARGO SOLICITANTE (CARGO GESTOR)	GERENTE ESE HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE SURATÁ
DIRIGIDO A	GERENCIA- TALENTO HUMANO
OBJETO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN PROGRAMA PASIVOCOL CORTE 31 DICIEMBRE DE 2025, PAGO DE DEUDA DE SANEAMIENTO DE APORTES PATRONALES Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA PENSIONAL Y LAS DEMÁS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA GERENCIA
TIPO DE REQUERIMIENTO	SOLICITO SE CERTIFIQUE SI DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ESE SAN SEBASTIAN DE SURATA: ✓ SI EXISTE PERSONAL EN LA PLANTA, PERO ÉSTE ES INSUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR, O ✓ NO EXISTE DENTRO DE LA MISMA PLANTA, QUIEN PRESTE EL SERVICIO SOLICITADO.
CARGO GESTOR	HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA E.S.E. NIT. 804.005.751-2 Gerente **AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS** **GERENTE ESE SAN SEBASTIAN DE SURATA**

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA"

CERTIFICA

Que tiene los siguientes rubros en el Plan anual de adquisiciones vigencia 2026.

CÓDIGO – RUBRO PPTO	NOMBRE DEL RUBRO	OBJETO	VALOR
2.1.2.02.02.008.03	HONORARIOS POR APOYO ADMINISTRATIVO	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN PROGRAMA PASIVOCOL CORTE 31 DICIEMBRE DE 2025, PAGO DE DEUDA DE SANEAMIENTO DE APORTES PATRONALES Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA PENSIONAL Y LAS DEMÁS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA GERENCIA	$3.200.000

Del cual se compromete la suma **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.200.000)** que corresponden a la presente contratación.

En constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Surata, a los Siete (07) días de julio de 2026.

HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA
NIT. 804.005.751-2
Gerente

AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS
GERENTE

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del manual de contratación y de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 5185 de 2013 y siguientes así:

CIUDAD Y FECHA
Municipio de Surata – Santander, 07 de julio de 2026
FACULTADES PARA CONTRATAR
Acuerdo No. 013 del 10 de octubre de 2024
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
La E.S.E. – HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA, de conformidad con la Ley 100/1993 y en especial con el Art. 1° del Decreto 1876 de 1994, es una Empres Social del Estado, de primer (I) Nivel de complejidad, transformada en empresa social del estado mediante el acuerdo municipal No. 030 de diciembre 6 de 1998, modificado por el acuerdo No. 30 de noviembre 20 de 1999, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; para lo cual el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes; prestación de servicios de la salud que al tenor de lo fijado en la **Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, que expreso:** "**El artículo 49 de la Constitución Política dispone que**: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. // Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley* *Según el precitado artículo la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación*[1]*. Dicha facultad constitucional otorgada a los*

[1] Corte Constitucional Sentencias C-577 de 1995, C-1204 de 2000 y T-398 de 2008, entre otras

entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2° Superior"

Lo anterior acorde con los fines del Estado, del cual hace parte esta Empresa Social del Estado, acorde con el servicio que en esta se presta, como lo indica la Corte Constitucional, al tener una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo por una parte y por la otra al ser un servicio público, no puede ser interrumpido, por causas puramente formales, por lo anterior, respetando los principios de transparencia por una parte y por la otra en amparo del principio de eficacia, acorde con la necesidad; esta entidad una vez revisados los procedimientos establecidos en el manual de contratación, debe hacerse a partir del objeto de la futura contratación, una ponderación entre los procedimientos establecidos en el manual de contratación, referente a la modalidad de contratación a emplearse y los tiempos a emplearse en los mismos, frente a la eficacia en la no interrupción del servicio de salud.

La E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA, en desarrollo de sus funciones administrativas y en cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con la administración del pasivo pensional y la seguridad social, requiere contratar la prestación de servicios para la actualización del Programa PASIVOCOL con corte al 31 de diciembre de 2025, el acompañamiento en el pago de la deuda correspondiente al saneamiento de aportes patronales, el acompañamiento permanente en materia pensional y el cumplimiento de las demás instrucciones impartidas por la Gerencia, con el propósito de garantizar el adecuado manejo de la información pensional de la entidad, el cumplimiento de los requerimientos efectuados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás organismos competentes, así como la correcta gestión del pasivo pensional institucional.

La actualización del Programa PASIVOCOL constituye una obligación de las entidades públicas responsables del reporte de información pensional, toda vez que este sistema es el instrumento oficial mediante el cual se consolidan y administran las historias laborales de servidores activos, retirados y pensionados, información que sirve de base para la elaboración, actualización y aprobación de los cálculos actuariales del pasivo pensional y para la administración de los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET. La normatividad vigente exige el suministro periódico de esta información y su permanente depuración, con el fin de garantizar la confiabilidad de las bases de datos y la adecuada estimación de las obligaciones pensionales de la entidad.

De igual manera, resulta indispensable adelantar el acompañamiento técnico y especializado en el proceso de saneamiento de aportes patronales, actividad que comprende la identificación, conciliación, depuración y gestión de las obligaciones pendientes con las diferentes administradoras del Sistema General de Seguridad

Social, buscando garantizar la correcta aplicación de los recursos, evitar inconsistencias en la información reportada y disminuir riesgos de carácter financiero, fiscal y administrativo derivados de obligaciones pendientes o registros incompletos.

Así mismo, la E.S.E. requiere asesoría permanente en materia pensional para atender consultas, realizar análisis de historias laborales, emitir conceptos técnicos, apoyar la preparación de respuestas a requerimientos formulados por entidades de control y organismos nacionales, efectuar revisiones relacionadas con bonos pensionales, cuotas partes, cálculos actuariales, certificaciones laborales y demás actuaciones inherentes al manejo del pasivo pensional, garantizando que las decisiones administrativas se adopten con fundamento en la normatividad vigente.

Adicionalmente, la Gerencia de E.S.E. puede impartir instrucciones relacionadas con el fortalecimiento de la gestión pensional institucional, la atención de requerimientos provenientes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Salud y Protección Social, FONPET, UGPP, entidades administradoras de pensiones, organismos de control o cualquier otra autoridad competente, las cuales requieren acompañamiento técnico especializado para su adecuada ejecución.

La E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA, no cuenta dentro de su planta de personal con servidores públicos especializados en pasivo pensional, cálculos actuariales, manejo integral del Programa PASIVOCOL, saneamiento de aportes patronales y demás actividades altamente técnicas relacionadas con la administración pensional, razón por la cual resulta necesario acudir a la contratación de servicios profesionales especializados, conforme a las necesidades institucionales y al principio de eficiencia administrativa.

La contratación permitirá mantener actualizada la información institucional con corte al 31 de diciembre de 2025, disminuir inconsistencias en las historias laborales, fortalecer la gestión del pasivo pensional, facilitar la atención de requerimientos de los organismos competentes, apoyar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 549 de 1999 y sus normas reglamentarias, así como contribuir a la adecuada administración de los recursos públicos destinados al financiamiento del pasivo pensional.

En consecuencia, la necesidad contractual se encuentra plenamente justificada, toda vez que la contratación de estos servicios constituye un apoyo especializado indispensable para garantizar el cumplimiento de las funciones administrativas de la Empresa Social del Estado, en desarrollo de su autonomía administrativa prevista en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, razón por la cual el presente proceso se adelantará conforme al Régimen Especial de Contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, planeación y eficiencia establecidos en el Manual de Contratación de la entidad.

Para identificar el tipo de servicio a contratar se tomará como referencia lo proyectado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

De lo anterior debe decirse que la Dra **AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS**, asumió su cargo como Gerente de esta ESE, el 01 de abril de 2024, siendo la representante legal de esta entidad y ordenadora del gasto de conformidad con la normatividad vigente, designada mediante Decreto No 020 de 01 de abril de 2024, Suscrito por el Alcalde Municipal de Surata – Santander, y acta de posesión de No 004 del 01 de abril de 2024.

OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN PROGRAMA PASIVOCOL CORTE 31 DICIEMBRE DE 2025, PAGO DE DEUDA DE SANEAMIENTO DE APORTES PATRONALES Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA PENSIONAL Y LAS DEMÁS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA GERENCIA.

ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS DEL OBJETO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS U OBLIGACIONES:

1. funcionarios activos:

- Recopilar información de los funcionarios activos.
- Corroborar la información de las historias laborales.
- Registrar la información al aplicativo PASIVOCOL 5.2 en el formulario "3-Empleados Activos", que estuvieron vinculados con la entidad a 31/12/2024.

2. funcionarios retirados.

- Recopilar información de los funcionarios que estuvieron vinculados en la entidad.
- Corroborar la información de las historias laborales.
- Registrar la información al aplicativo PASIVOCOL 5.2 en el formulario "9-Personal Retirado", las personas que laboraron en la entidad desde 01 de 01 1955 hasta la fecha 31/12/2025.

3. Entrega de la base de datos al Agente Regional encargado.
4. Informe final respecto al avance del año con fecha corte 2025.
5. Solicitud de desvinculación del programa PASIVOCOL.
6. Acompañar en el proceso de reconocimiento y pago de la deuda por concepto de aportes patronales a cargo del empleador.
7. Acompañar a la entidad en la respuesta a las solicitudes de carácter pensional que se radiquen frente a la ESE.
8. Representar a la ESE en las mesas de trabajo que se programen por parte del programa PASIVOCOL.

Acompañar a la entidad en la normalización de las historias laborales.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

PRESTACION DE SERVICIOS

MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MARCO LEGAL:

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6° de la Ley 100 de 1993, que determina: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.", además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado"; es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en su manual de contratación.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 165 de la ley 100 de 1993 y Que se trata de un Contrato de Suministro, por lo cual conforme a lo previsto en el ACUERDO 013-2024 (ESTATUTO DE CONTRATACION) y RESOLUCION 0122-2024 (Manual Interno de Contratación). Se dará aplicación a la siguiente modalidad de contratación:

CONTRATACIÓN DIRECTA
Se da aplicación a esta modalidad, de acuerdo a lo siguiente:

RESOLUCION No. 0122 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2024

ARTÍCULO 27. Modalidades de selección. Para la selección de sus contratistas el HOSPITAL llevará a cabo los siguientes procedimientos:

1. Invitación Pública.
2. Invitación Privada.
3. Contratación Directa.
3.1. Sin formalidades Plenas

ARTICULO 30. Contratación Directa. Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.

30.1. Aplicabilidad y procedimiento. La E.S.E., adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, La E.S.E., sin necesidad de obtener más de una oferta: podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto.

30.2. CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA. Son causales de contratación directa las siguientes:

30.2.1. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de TRESCIENTOS (300) SMLMV.

30.2.2. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas, o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para justipreciar el valor del objeto a contratar, esta entidad en los presentes estudios se siguieron las políticas públicas fijadas por esta Empresa Social del Estado, según la cual los costos y precios de la presente contratación se tomarán determinando el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen, así:

Valor estimado de la contratación a adelantarse: En el presupuesto oficial se encuentran, incluidos costos directos, indirectos, así como los tributarios del caso, que determinan un valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.200.000)**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La determinación del valor del contrato y la fijación de honorarios están relacionadas con la necesidad del servicio de la entidad, frente a la idoneidad y experiencia de la persona que se contrate, al igual que por razones presupuestales y precios del mercado en promedio por este tipo de actividades o productos requeridos, tomando como referencia contrataciones anteriores de la entidad.

Se solicitará propuesta a un posible oferente, que tenga la capacidad de desarrollar el objeto y cuya actividad principal esté relacionado con el mismo y que con el perfil

propuesto. Se tomó como referencia principal las actividades que se prevén para logro del objetivo.

— **Calidades del personal a contratar**

PERSONA NATURAL O JURÍDICA, Capacidad de ejecutar el contrato, Con título profesional o Tecnológico, con experiencia relacionada con el objeto y las actividades específicas certificada de dos contratos similares.

Teniendo en cuenta que la presente contratación no requiere la obtención de varias ofertas, se verificará que el oferente cumpla con los requisitos de habilitación e idoneidad, para lo cual deberá allegar la siguiente documentación:

Requisitos generales de acuerdo a la calidad del contratista, quien podrá ser persona Natural o Jurídica.	
SI ES PERSONA NATURAL	
REQUISITO	FORMA DE ACREDITARLO
Carta de presentación de la propuesta Propuesta técnica y económica	Documento que contenga la propuesta técnica y económica.
Hoja de vida de la función pública	En el formato que a nivel nacional existe para ello
Formato de bienes y rentas de la función pública y/o Declaración de conflicto de intereses.	Para persona natural
Cedula de ciudadanía	Copia de la cédula de ciudadanía
Registro Mercantil	En caso de ser persona *natural comerciante* debe adjuntar el registro mercantil con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días; cuyo objeto se relacione con el contrato a celebrarse
Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
Aportes Al Sistema De Seguridad Social	Por ser persona natural deberá allegar certificado de afiliación, se dará aplicación al decreto 1273 de 2018.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios.	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría. La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes fiscales.	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría. La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes judiciales.	Certificado de antecedentes judiciales. La entidad, efectuará la respectiva consulta.

Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	Certificado del sistema nacional de medias correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia
Consulta antecedentes delitos sexuales contra menores de edad	
REDAM	
Antecedentes de la profesión /si aplica	
Libreta militar	Fotocopia de libreta militar solo para varones menores de 50 años
Rut	Registro Único Tributario-RUT
Certificado de experiencia laboral, debe incluir certificaciones y demás documentos con los cuales acredite su experiencia, en caso de requerirse.	En caso de requerirse.
Carnet de vacunas. (si aplica Personal de salud)	
RETHUS o Resolución de autorización para ejercer (Personal de Salud)	
	PERSONA JURÍDICA
Carta de presentación de la propuesta Propuesta técnica y económica.	Documento que contenga la propuesta técnica y económica
Hoja de vida de la función pública	En el formato que a nivel nacional existe para ello.
Declaración de bienes y rentas.	Para persona jurídica.
Cedula de ciudadanía del representante legal.	Copia de la cédula de ciudadanía
Certificado de existencia y representación legal	Con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, en el que conste que puede ejercer actividades relacionadas con el objeto del contrato.
Autorización para contratar	Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. La autorización deberá haber sido expedida antes de la fecha de cierre de la presente Contratación.
Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Certificación expedida por el representante legal, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de

	las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
Certificación de acreditación de pago parafiscales (ley 789 de 2002)	En tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar una certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Certificado expedido por el representante legal, acreditando los aportes a seguridad social integral de los últimos seis (06) meses.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios del representante legal. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica.	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría. La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes fiscales del representante legal.	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes fiscales de la persona jurídica	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes judiciales del representante legal.	La entidad, efectuará la respectiva consulta
Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	Certificado del sistema nacional de medias correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia
Consulta antecedentes delitos sexuales contra menores de edad	Del Rep. Legal
REDAM	Certificado vigente no mayor a 3 meses
Antecedentes de la profesión /si aplica	Certificado vigente no mayor a 3 meses
Libreta militar del representante legal	(Hombres menores de 50 años)
Rut	Actualizado de la persona jurídica y del representante legal.
Acreditación de idoneidad y experiencia	De la persona jurídica
Acreditación de la experiencia general y específica en caso de solicitarse de las personas o persona que prestará el servicio.	En caso de requerirse

ANALISIS DEL SECTOR

Para efectos de contratar estos servicios, el mercado cuenta con una diversidad de personas idóneas dedicadas a este tipo de actividades, por lo tanto, esta entidad efectuó un análisis comparativo de valores en otras Empresas Sociales del Estado, y de la misma manera realizó consultas de otros procesos similares en el SECOP, SECOP 2 Y SIA OBSERVA.

OBJETO	DURACIÓN	VALOR	ENTIDAD	FUENTE
" PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA EN LOS PROCESOS DE SANEAMIENTO DE APORTES PATRONALES, ACTUALIZACION DEL PASIVO PENSIONAL, REVISION DE CUOTAS PARTES, BONOS PENSIONALES Y PASIVOCOL EN LA E.S.E. SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, SDER."	138 Días	$9,660,000	SANTANDER - E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=11271346&ide=44234e63-df09-4921-a409-b2531cf56e82
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACION DEL PROGRAMA PASIVOCOL Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA PENSIONAL A LA E.S.E. SAN ISIDRO DE TONA SANTANDER.	239 Días	$2,100,000	SANTANDER - E.S.E. SAN ISIDRO DE TONA	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=10982667&ide=0878a978-910a-4308-99ed-71e52f2d95c2

En virtud de lo anterior, la E.S.E Hospital San Sebastián de Suratá, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios inherentes al presente objeto contractual, por personas naturales y/o jurídicas que cuentan con la formación pertinente y adecuada que les permite desarrollar sus actividades.

Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector la se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural y/o jurídica idónea que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones. La contratación en mención, por parte de una persona natural y/o jurídica le permitirá a la ESE contar con una prestación del servicio continua a la comunidad y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

Un (01) pago total por la suma TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.200.000), al culminar la vigencia del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro, soporte del pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, inventario actualizado y el informe de ejecución de actividades debidamente avalado por el supervisor a satisfacción de la ENTIDAD de los servicios contratados.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

CUATRO (04) MESES

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, El

ofrecimiento más favorable para la entidad, se determinará de la siguiente manera: Por tratarse de una contratación sin necesidad de recibir más ofertas o de realizar convocatoria pública, esta entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, por lo cual la propuesta más favorable para la entidad, será la que de acuerdo al presupuesto determine la entidad, en forma discrecional

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o no corresponder con la que se plantea aquí.

La presente tipificación de riesgo se realiza teniendo en cuenta el manual de tipificación de riesgos establecidos por la agencia nacional de compras públicas COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Tipificación y Asignación de los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así:

TIPOS DE RIESGOS APLICABLES:

Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

Riesgo Variación de precios: Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.

Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptaran reclamaciones posteriores por este concepto.

Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso asume este riesgo por cuanto la ESE no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.

Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

CUADRO 1 PROBABILIDADES		
PROBABILIDADES	**DESDE**	**HASTA**
Muy remoto	0,0001	0,001
Remoto	0,001	0,100
Ocasional	0,1	0,333
Probable	0,333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

CUADRO 2 CONSECUENCIAS		
	% SOBRE PRESUPUESTO	
CONSECUENCIAS	**DESDE**	**HASTA**
Insignificante	0	1%
Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%

Crítico	6%	8%
Catastrófico	8%	10%

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambios cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:

CUADRO 3 GRADUACION DEL RIESGO						
Hecho cierto	Medio	Alto				
Muy probable	Medio	Alto	Alto			
Probable	Medio	Medio	Alto	Alto		
Ocasional	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	
Remoto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto	
Muy remoto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	Insignificante	**Menor**	**Grave**	**Muy grave**	**Crítico**	**Catastrófico**

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.
La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

TIPIFICACION	RESPONSABLE	PROBABILIDAD	CONSECUENCIA	CUANTIFICACION
Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento	Contratista	REMOTA	GRAVE	**MEDIO**
Riesgo Variación de precios	Contratista	MUY REMOTA	MENOR	**BAJO**
Riesgo del Resultado Económico	Contratista	MUY REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo Financiero	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo de Pagos	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgos Tributarios	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad	Contratista	REMOTA	MENOR	**BAJO**

La E.S.E. teniendo en cuenta el análisis de los riesgos, el valor del contrato, y la forma de pago, de conformidad con el Manual de Contratación, se considera que el presente contrato No representa un riesgo considerable para la entidad.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DE POLIZA De conformidad con el Artículo 86, PARAGRAFO PRIMERO de la Resolución 0122 de 2024, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, Las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, sin embargo, corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago. En los casos de adquisición de bienes que por su naturaleza no puedan ser amparados por las compañías aseguradoras, legalmente establecidas en el país, el Contratista deberá hacer entrega a la E.S.E., de los respectivos certificados de garantía comercial del bien, producto o insumo, amparando los mismos por los plazos comerciales.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

Existe Disponibilidad Presupuestal No 000221 para cubrir el valor del presente contrato imputable al Código presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.03, rubro denominado Honorarios por Apoyo administrativo, del presupuesto General de Rentas y Gastos para la Vigencia Fiscal del 2026.

SUPERVISION

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida a través de un funcionario adscrito a la misma quien será notificado en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011. y sus funciones serán las siguientes:

1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. 3) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 4) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al CONTRATANTE, de cualquier demora o incumplimiento. 5) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en la ADMINISTRACION, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 6) Entregar al contratista la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 7) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a el contratista; 8) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del contratante; 9) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 10) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes presentados por el contratista, en el evento en que no correspondan a la actividad. 11) Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 12) Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al contratante, para adoptar las adopción de medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1° de la ley 828 de 2003; 13) Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO ÚNICO. - Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará a más tardar antes del vencimiento del cuarto (04) mes siguiente a la finalización de la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si bien en el caso de los contratos Para la prestación de servicios individuales La liquidación a que se refiere el presente no será obligatoria, sin embargo, será discrecional de la entidad establecer su obligatoriedad dentro de la minuta contractual.

Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma o simplemente no se haya podido liquidar un contrato por cualquier razón, será practicada directa y unilateralmente por La E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA, se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer una necesidad legal planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la administración de La E.S.E. Hospital San Sebastián de Suratá.

HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA
NIT. 804.005.751-2
Gerente

AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS
Gerente

Proyecto: Yurle Vergel – Asesora Jurídica Externa – Aspectos Jurídicos